

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00050-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

SEGUNDO. A efecto de determinar la cuantía del proceso, deberá aportarse el certificado catastral del inmueble objeto del proceso del año 2022 (art. 26 CGP) o en su defecto recibo de pago de impuestos del año 2021 o 2022 en el que se evidencie el valor de avalúo catastral, por cuanto el allegado así no consta.

TERCERO. Complementar los hechos de la demanda de tal manera que le sirvan de fundamento a las pretensiones en el sentido de indicar si desde el 11 de diciembre de 1987 y hasta el 27 de diciembre de 2017 data en que falleció Gilberto González Ruiz, éste habitó en el inmueble objeto del proceso y en qué calidad (No. 5º art. 82 CGP).

CUARTO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si el proceso cursante en el Juzgado Veinte Civil Circuito de esta ciudad, conforme anotación 9 del folio de matrícula, es un proceso de pertenencia, de ser así indicar su estado procesal actual (No. 5 art. 82 CGP).

QUINTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General, en el sentido de indicar la dirección electrónica en que la demandante recibe notificaciones.

SEXO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General, en el sentido de indicar la dirección física en que el apoderado de la parte demandante recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.